

**ACUERDO N° XXX**

**Fecha (xx xx xxx)**

**“Por el cual se establece la Política de Graduados de la Universidad Francisco de Paula Santander”**

**EI CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, en uso de sus facultades legales y en especial las que les confiere el Artículo 65 de la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, y

**CONSIDERANDO**

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 67, establece que corresponde al estado regular y ejercer inspección y vigilancia de la educación, con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por formar al colombiano en la práctica del trabajo para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. Para el cumplimiento de lo cual se crearon mecanismos de evaluación de la calidad de los programas académicos de las instituciones de Educación Superior (Artículo 31 de la Ley 30 de 1992) y se postula la participación de los egresados en los consejos superiores de las universidades.

Que, en el artículo 69 de la constitución política de Colombia, se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado. El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo. El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.

Que, la Ley 115 de 1994. “Por la cual se expide la ley general de educación. En su Artículo 6o. Comunidad Educativa. De acuerdo con el artículo 68 de la Constitución Política, la comunidad educativa participará en la dirección de los establecimientos educativos, en los términos de la presente Ley. La comunidad educativa está conformada por estudiantes o educandos, educadores, padres de familia o acudientes de los estudiantes, **Egresados**, directivos docentes y administradores escolares. Todos ellos, según su competencia, participarán en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo.”

Que, el Sistema Nacional de Acreditación se creó, para llevar a cabo los procesos de acreditación dispuestos por el artículo 53 de la Ley 30 de 1992, cuyo objetivo primordial es garantizar a la sociedad que las instituciones de educación superior que hacen parte del sistema, cumplan con los más altos requisitos de calidad y que realicen su propósito y objetivo, conforme a las exigencias establecidas por el Ministerio de Educación Nacional – MEN

Que, según el decreto N° 2566 de septiembre 10 de 2003 del Ministerio de Educación Nacional; se establecen las condiciones mínimas de calidad y de más requisitos para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de Educación Superior y se dictan otras disposiciones. Decreta Capitulo Primero: Condiciones mínima de calidad, inciso N° (13) políticas y estrategias de seguimiento de egresado, Artículo Catorce: la institución deberá mostrar la existencia de políticas y estrategias de seguimiento a sus egresados que:

1. Permitan valorar el impacto social del programa y el desempeño laboral de sus egresados para su revisión y reestructuración cuando sea necesario.
2. Faciliten el aprovechamiento de los desarrollos académicos en el área del conocimiento por parte de los egresados.
3. Estimulen el intercambio de experiencias profesionales e investigativas.

Que, en el Decreto 1295 de 2010 del Ministerio de Educación Nacional; reglamenta el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior. En su artículo 6 hace referencia a la evaluación de las condiciones de calidad de carácter institucional y que la institución de educación superior debe presentar información que permita verificar: 6.4.- **Programa de egresados.**- El desarrollo de una estrategia de seguimiento de corto y largo plazo a egresados, que permita conocer y valorar su desempeño y el impacto social del programa, así como estimular el intercambio de experiencias académicas e investigativas. Para tal efecto, la institución podrá apoyarse en la información que brinda el Ministerio de Educación Nacional a través del Observatorio Laboral para la Educación y los demás sistemas de información disponibles. Para la renovación del registro calificado la institución de educación superior debe presentar los resultados de la aplicación de esta estrategia.

Que, según el Decreto 0722 DE 2013 del Ministerio de Trabajo, por el cual se reglamenta la prestación del Servicio Público de Empleo, se conforma la red de operadores del Servicio Público de Empleo y se reglamenta la actividad de intermediación laboral. En su artículo 1. Define que el Servicio Público de Empleo, es un servicio obligatorio, cuya dirección, coordinación y control está a cargo del Estado. El Estado asegurará la calidad en la prestación del servicio público, la ampliación de su cobertura, la prestación continua, ininterrumpida y eficiente de este. Así como que El Servicio Público de Empleo será prestado por personas jurídicas de derecho público o privado, a quienes se les garantizará la libre competencia e igualdad de tratamiento para la prestación del servicio. La prestación del servicio podrá hacerse de manera personal y/o virtual.

Que, según el Acuerdo 126 del Consejo Superior Universitario de la Universidad Francisco de Paula Santander en su artículo 218 define la Oficina del Egresado como una dependencia adscrita a la Vicerrectoría de Bienestar Universitario cuya finalidad es la de mantener y reforzar los vínculos de los egresados con la Institución con el fin de procurar el mejoramiento mutuo y su participación al desarrollo institucional en los campos académico, socio-cultural e investigativo. En su artículo 219 se definen las funciones de la Oficina del Egresado y en su artículo 57 define como funciones de los

comités curriculares en el ítem c. Promover el seguimiento de los egresados y establecer las metodologías y procedimientos para las actividades de investigación sobre su desempeño.

Que, el Plan de Desarrollo Institucional 2011-2019 enmarca a los egresados en su eje estratégico 3. Universidad, Sociedad y Estado y como línea estratégica egresados.

### **ACUERDA:**

**Artículo 1: Finalidad.** Adoptar la política de graduados con el fin de orientar, coordinar y desarrollar la relación de la Universidad con sus graduados de pregrado y posgrado e identificar las estrategias que hagan operativa dicha política en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Universidad Francisco de Paula Santander y el Plan de Desarrollo Institucional 2011-2019. Asumiendo que los graduados de la Universidad Francisco de Paula Santander son actores fundamentales en la autoevaluación, planeación, mejoramiento curricular de los programas académicos y el impacto social de la Institución.

**Artículo 2: Definiciones.** Para efectos de la presente Política deben considerarse las siguientes definiciones dadas por el Ministerio de Educación Nacional en el marco del Observatorio Laboral para la Educación.

**Institución de Educación Superior (IES).** Establecimientos organizados con el fin de prestar el servicio público educativo en cualquiera de los diferentes niveles de formación de la educación superior.

**Institución de Educación Superior Acreditada.** Aquellas que tienen vigente el reconocimiento público de sus altos niveles de calidad y del cumplimiento de su función social, otorgado mediante acto administrativo por el ministerio de educación nacional, previo concepto del consejo Nacional de acreditación (CNA).

**Acreditación.** Acto por el cual el estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización y funcionamiento y el cumplimiento de su función social.

**Egresado.** Persona natural que ha cursado y aprobado satisfactoriamente la totalidad del plan de estudios reglamentado para un programa o carrera, pero que aún no ha recibido el título académico.

**Graduado.** Persona que una vez ha terminado el programa académico y ha cumplido con los requisitos de ley y los exigidos por la respectiva institución de educación superior, recibe el título académico.

**Observatorio Laboral para la Educación (OLE).** Fuente de información que reúne variedad de datos para interpretar las relaciones entre el mundo de la educación superior y el mundo laboral. Fué concebido para orientar, de manera más acertada, políticas de la educación, mejoramiento de la calidad de los programas que ofrecen las instituciones y decisiones de los estudiantes frente a los estudios a seguir.

**Seguimiento a Graduados.** Estratégico para fortalecer las Instituciones de Educación Superior y así lograr estándares de calidad. El seguimiento permite observar las carreras profesionales en condiciones reales y analizar la eficacia profesional en el campo productivo y la formación del Graduado en el contexto, constatando los niveles de satisfacción alcanzados; permitiendo también evaluar el desempeño de las IES como ente responsable de los atributos y pertinencias de sus Graduados.

**Impacto Social.** Hace referencia a que los resultados de la investigaciones procedentes de los estudios de Seguimiento a Graduados, permiten aportar de forma directa a nuestra sociedad, en temas de vital importancia, creando como consecuencia políticas efectivas.

**Artículo 3. Objetivos.** Se establecen como objetivos de la Política de Graduados

- Definir las estrategias para el contacto y la comunicación permanente con los graduados de la Universidad Francisco de Paula Santander.
- Proponer los lineamientos que permitan evidenciar el seguimiento a graduados y su impacto social en el medio
- Definir los lineamientos que permitan fortalecer en los graduados la relación de continuidad en la comunidad académica mediante los recursos, servicios y programas que la Institución desarrolle especialmente para su bienestar y desarrollo.
- Realizar reorganización institucional como estrategia a los procesos de planeación, implementación, evaluación y seguimiento del quehacer educativo en materia de seguimiento a graduados.

**Artículo 4. Fundamentos.** La Comunidad Europea, desde su apoyo económico a la construcción del “Manual de instrumentos y recomendaciones sobre el seguimiento a egresados” (2006), a través de la Red Gradua2 y la Asociación Columbus marca derroteros teóricos para la apropiación del tema de los graduados en el mundo con objetivos claros de proporcionar un contexto general sobre las utilidades de proyectos afines; cuáles son los temas principales que se deben abordar, cómo se planean y se llevan a cabo, por qué es importante recabar la opinión de los empleadores de los graduados, aspectos clave para implementar estudios de seguimiento a graduados, y la detección de áreas de oportunidad para la mejora de este tipo de actividades.

La Universidad Francisco de Paula Santander reconoce que es imprescindible que el nivel máximo de decisión de la institución tome conciencia de la importancia estratégica que tiene para la universidad

conocer el destino posterior de sus graduados y asumir el compromiso institucional de llevar a cabo los estudios requeridos para ello. El propósito del seguimiento a los graduados es incorporar mejoras en los procesos de efectividad institucional, a través de recopilación y análisis de información sobre el desempeño profesional y personal de los graduados.

La caracterización de los graduados (evidencia de seguimiento) sirven para recopilar datos sobre la situación laboral de los graduados más recientes con el fin de obtener indicadores de su desempeño profesional. La caracterización de graduados también está diseñada para contribuir a las explicaciones causales de las pertinencias, condiciones de estudio y los servicios proporcionados por la institución, así como el impacto social de los egresados en el mercado laboral.

En este contexto la Universidad Francisco de Paula Santander con miras al mejoramiento continuo de la calidad de sus programas académicos está comprometida con los procesos de seguimiento a sus graduados.

#### **Artículo 5. Ejes o líneas de desarrollo de la política.**

- a. **Seguimiento a Graduados**
- b. **Comunicación**
- c. **Articulación de los Graduados en los programas, proyectos, procesos y actividades de la Universidad**

**Artículo 6. Sexto. Sistema de Financiación.** En referencia a la factibilidad financiera, la autoridad encabezada por la Rectoría, establece su intención al cumplimiento de los objetivos de la política, mediante el plan de acción (Ver Anexo 1. Plan de Acción Oficina de Egresados), establecido para su implementación.

**Artículo 7. Revisión y Seguimiento.** La Universidad Francisco de Paula Santander, a través de la Oficina de Planeación Institucional y la Secretaría General respectivamente, verificará previa presentación de la política, su viabilidad Técnico-Financiera y Jurídica. Adicionalmente mencionadas dependencias realizaran la revisión al cumplimiento de las metas propuestas en el Plan de Acción parte integral en la formulación de las políticas objeto de estructuración.

**Artículo 8. Alcances.** Las acciones definidas en el presente acuerdo, son obligatorio cumplimiento en el proceso y desarrollo de la presente política.

**Artículo 9. Integralidad.** El presente acuerdo y sus anexos se constituyen como un todo integral.

**Artículo 10.** El presente acuerdo rige desde la fecha de su expedición.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO**  
**PRESIDENTE**

*Proyectó: Silvana Maldonado* \_\_\_\_\_

*Revisó: Víctor Manuel Ardila Soto.* \_\_\_\_\_

*Vo.Bo. Asesor Jurídico.* \_\_\_\_\_